

DECRETO 548/1974, de 14 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Peñausende (Zamora), paraje Vivaldes, en favor de su ocupante.

Don Manuel Martín Prieto ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Peñausende (Zamora), paraje Vivaldes, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil ciento dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Martín Prieto, con domicilio en Figueruela de Sayago (Zamora), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Peñausende (Zamora), paraje Vivaldes, con una superficie de cinco mil ochocientos sesenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte y Este, Sebastián Viñuela Rodrigo; Sur, Ildefonso Martínez Teruel, y Oeste, José Pascual Sastra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermejo de Sayago, al tomo quinientos cuatro, libro veintidós, folio ciento tres, finca dos mil ochocientos ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El Precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil ciento dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 550/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana de 2.725 metros cuadrados, sita en Vitoria, que ha sido tasada en pesetas 20.000.000.

En virtud de acta formalizada en Vitoria el día veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y tres, se procedió a la ejecución material del acuerdo de desamortización y entrega de una finca urbana de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, sita en Vitoria, calle de la Paz, número diez, en donde estuvo ubicado el Centro Penitenciario de Diligencias de dicha capital, la cual ha sido integrada en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado su alienabilidad por el Ministerio de Hacienda. La finca de referencia está valorada en la cantidad de veinte millones de pesetas, por lo que su enajenación debe aprobarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para la enajenación de una finca urbana sita en Vitoria, con una superficie de dos mil setecientos veinticinco metros cuadrados, ubicada en la calle de la Paz, número 10, integrada en el Patrimonio del Estado, en virtud de acta formalizada en veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y tres, y cuya tasación alcanza la cifra de veinte millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

DECRETO 551/1974, de 14 de febrero, por el que se autoriza a RENFE para permutar una parcela de terreno de 105,66 metros cuadrados por otra propiedad de «Age, Bodegas Reunidas, S. A.», de 105,60 metros cuadrados, sitas ambas en término municipal de Santelices-Merindad de Valdeporres (Burgos).

RENFE ha solicitado autorización para permutar una parcela de terreno de ciento cinco coma sesenta metros cuadrados por otra, propiedad de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima», de ciento cinco coma sesenta metros cuadrados, sitas ambas en término municipal de Santelices-Merindad de Valdeporres (Burgos), con el fin de regularizar los límites en aquella zona y por hallarse la parcela ofrecida en permuta más cerca de la estación de ferrocarril de Santelices que la que entrega RENFE.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y tres, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que se describe a continuación por otro, propiedad de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima», que también se describirá.

Terreno de RENFE: Parcela de terreno en término municipal de Santelices Merindad de Valdeporres (Burgos), en el paraje denominado «La Lechosa», próxima a la estación del ferrocarril de aquella localidad. Tiene una extensión superficial de ciento cinco coma sesenta metros cuadrados. Linderos: Norte, con terrenos de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima»; Sur, con terrenos de la misma Sociedad; Este, también con terrenos de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima», y Oeste, con terrenos propiedad de RENFE.

Terreno propiedad de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima»: Parcela de terreno rústico, de ciento cinco coma sesenta metros cuadrados, en término municipal de Santelices-Merindad de Valdeporres (Burgos), en el paraje denominado «La Lechosa», cuyos linderos son: Norte y Este, terrenos de «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima»; Sur y Oeste, terrenos de RENFE.

Los mencionados inmuebles han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de doce mil seiscientos setenta y dos pesetas y ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas, respectivamente.

Para poder realizar esta permuta es condición indispensable que «Age, Bodegas Reunidas, Sociedad Anónima», satisfaga la diferencia económica existente entre el precio de tasación de ambas parcelas, que arroja un saldo a favor de RENFE de cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBIO

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	59,011	59,181
1 dólar canadiense	60,592	60,826
1 franco francés	12,105	12,152
1 libra esterlina	136,173	136,602
1 franco suizo	19,006	19,091
100 francos belgas	146,247	147,033
1 marco alemán	22,115	22,220
100 liras italianas	9,101	9,141
1 florin holandés	21,160	21,259
1 corona sueca	12,712	12,778
1 corona danesa	9,363	9,405
1 corona noruega	10,352	10,400
1 marco finlandés	15,205	15,288
100 cheques austríacos	301,078	303,492
100 escudos portugueses	231,870	234,380
100 yens japoneses	20,618	20,714

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.